## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 73

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DE JUAN C. GARCIA FONSECA, LOCALIZADA EN LA CALLE TAPIA #46, GUAYNABO, PUERTO RICO. RADICA EN UN SOLAR DE CRUV QUE SERA OBJETO DE ADQUISICION Y VALORACION POR SEPARADO.

Por Cuanto

: El señor Juan C. García Fonseca, es dueño de una estructura que radica en un solar propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, sobre el cual éste tiene el derecho de usufructo, localizado en la Calle Tapia #46, de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto "Escuela de Bellas Artes".

Por Cuanto

: Dicha propiedad fue valorada en **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$22,800.00)** por el Tasador General Certificado Esteban Nuñez Camacho, Número 12, Licencia Número 245.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$22,800.00), según tasación de fecha 10 de febrero de 1995 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de octubre de 1995, y/o cualquier otra suma que se establezca por nueva tasación aprobada por el CRIM.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del señor Juan C. García Fonseca, el inmueble que se describre a continuación:

Estructura de uso residencial consistente de una planta sobre columnas de hormigón y madera y de

construcción en madera. Su piso es en paneles de madera tratado revestidos de lozetas en vinil, las paredes son de madera con panel decorativo y el techo es de madera y zinc. Tiene un área de vivienda de 886.00 pies cuadrados.

La propiedad aquí descrita no figura inscrita en el Registro de la Propiedad y se identifica con el número de catastro 16-114-000-001-14-000 (Parte).

Sección 2da.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$22,800.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) antes mencionados, y/o cualquier otra suma que se establezca por nueva tasación aprobada por el CRIM. Se autoriza además al Honorable Alcalde, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

July Jugg Jasacob Presidente

de diciembre de 1996.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Ríco Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Ramón Ruíz Sánchez, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Milagros Pabón, Lillian Jiménez López.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de diciembre de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seís.

Secretaria Asamblea Municipal